sca

BOLETIN DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

- 75º ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS
- LEY DE CREACION DEL CONSEJO FEDERAL DE LA VIVIENDA
- BOLETIN BIBLIOGRAFICO

35

1 9 6 1



Boletín informativo mensual de la Sociedad Central de Arquitectos

Montevideo 942 tel. 44 - 3986 42 - 2375 Buenos Aires

• PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO FEDERAL DE LA VIVIENDA

Los arquitectos Federico Ruiz Guiñazú, Julio Miglia y José M. Ramos Mejía, de la Subcomisión de Vivienda, tuvieron a su cargo el estudio del anteproyecto de esta Ley, sometido a consideración de la S.C.A., en consulta por la Comisión Especial de la Vivienda de la Cámara de Diputados de la Nación, presidida por el señor Diputado don Ricardo Panelo.

En una entrevista con el Sr. Panelo, se le hizo entrega de una nota en que constaban los puntos de vista, modificaciones y objeciones que a juicio de la S.C.A., debían ser considerados en la ley.

Con posterioridad se citó a los señores socios, los días 18 y 19 de noviembre pasado, para dar a conocer el citado anteproyecto de ley y el informe propuesto por la S.C.A. El interés despertado se reflejó en la concurrencia a esas reuniones.

Se transcribe a continuación el texto de los artículos del anteproyecto que fueron observados y más adelante la modificación propuesta:

ARTICULOS DEL PROYECTO DE LEY OBSERVADOS POR LA S.C.A.

Art. 4º — El gobierno del Consejo Federal de la Vivienda será ejercido por un Directorio, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Estará compuesto por un presidente, y diez vocales, todos argentinos, que durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados;

b) El presidente será persona de reconocida competencia en la materia propia del consejo, y lo designará el Poder Ejecutivo, previo acuerdo del Senado. Representará al consejo y dirigirá sus actividades;

Editor: SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.
Publicidad: PUBLITEC - Corrientes 2434 - 7º piso - Tel. 48-0220
Precio del ejemplar: $ 15.—
Hecho el depósito de acuerdo con la ley Nº 11.723, sobre propiedad Científica, Literaria y Artística, bajo el Nº 644.408.


SI LAS CASAS FUERAN DE VIDRIO...
...sólo se usarían caños "SILBERT"; porque entonces, los caños fuera de norma, serían delatados antes de comenzar a producir toda clase de inconvenientes en la instalación eléctrica.
Dé a su obra el máximo de seguridad y eficiencia, no descuidando la calidad de los caños utilizados y exigiendo que cada uno de ellos, lleve la etiqueta plateada "Silbert" o la dorada "Silbertmop"
INDUSTRIA ARGENTINA
SILBERT
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA
SILBERTMOP
MARCA REGISTRADA
Lo que calidad no da, baratura no presta
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS
MAURICIO SILBERT S.A.
ESTABLECIMIENTO FABRIL FUNDADO EN 1909

c) El Directorio se integrará con representantes de:
Ministerio de Economía: uno;
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: uno;
Organizaciones Obreras: uno;
Instituto Argentino de la Vivienda: uno;
Asociaciones Profesionales de Ingenieros: uno;
Industrias y Empresas de la Construcción: uno.
Asociaciones Profesionales de Arquitectos: uno.

En todos los casos la designación recaerá en personas de reconocida experiencia y capacidad en la materia y serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades citadas precedentemente. Los tres vocales restantes serán también designados por el Poder Ejecutivo, previo concurso público de antecedentes en la materia, teniendo las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y duración en sus funciones que el resto de los directores.

Art. 5º — La dirección técnica y administrativa del consejo estará a cargo de un gerente general técnico, que se hallará sometido a la autoridad del presidente y del directorio: deberá ser argentino y su designación debe ser hecha por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio, previo concurso de antecedentes en esta materia. Estará obligado a asistir a las reuniones del Direcotrio y tendrá voz sin voto.

Art. 6º — El Consejo Federal de la Vivienda tendrá las siguientes atribuciones principales:

....

e) Establecer las convenciones necesarias con las empresas que deseen construir viviendas con destino a su personal, para ser adjudicadas en venta o en alquiler, en este último caso, si el o los ocupantes dejaran de pertenecer al personal de la empresa, las relaciones de locación se regirán por las disposiciones del Código Civil;

Art. 7º — Créase la Junta Federal Honoraria, que estará compuesta por un delegado de cada provincia, territorio nacional y Capital Federal, designados por sus respectivos gobiernos, y que representen a las entidades públicas y privadas que actúan con relación al problema de la vivienda en cada jurisdicción. Esta Junta Federal Honoraria tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

....

Art. 8º — Se entiende por vivienda pública de interés social toda aquella que sea financiada total o parcialmente con fondos del Estado, la cual debe orientarse especialmente hacia las siguientes categorías:

1. A fondo perdido para entregar en uso a familias con necesidades impostergables y bajo nivel económico.
2. Para alquilar, con un concepto de beneficio social.
3. Para financiar su construcción y venta en condiciones más favorables que las existentes en plaza.

Art. 10º — De acuerdo a la política económica y de inversiones fijada por la autoridad competente, el Consejo Federal tomará conocimiento de la inversión aconsejable en materia de vivienda en todo el país, y de acuerdo a este antecedente propondrá la política, normas y disposiciones complementa-

---

rias que tienden a estimular y garantizar los ahorros, las inversiones y los créditos que se otorguen para vivienda, quedando facultado para proyectar los mecanismos financieros necesarios a este fin.

Modificaciones propuestas por la Sociedad Central de Arquitectos al Proyecto de Creación del Consejo Federal de la Vivienda.

Art. 4. — ....

c) El Directorio se integrará con representantes de:
Poder Legislativo, uno.
Asociaciones de Arquitectos, uno.
Asociaciones de Ingenieros, uno.
Asociación Argentina de Planeamiento, uno.
Cámara Argentina de la Construcción, uno.
Instituciones privadas de la vivienda, uno.
Organizaciones obreras, uno.
Organizaciones empresarias, uno.
Los dos vocales restantes serán designados por el P. E. a propuesta de la Junta Federal, por concurso público.

h) El P. E. designará el Director dentro de los 60 días de promulgada la presente Ley y cada uno de los directores que sean propuestos por las distintas entidades entrarán en funciones dentro de los 15 días de su proposición salvo resolución expresa en contrario del P. E. El Directorio funcionará a partir de ese plazo con el número de miembros ya designados.

Art. 5. — Suprimir "deberá ser argentino", y "el Poder Ejecutivo a propuesta de".

Art. 6. — e) ... en venta. En caso de que su destino fuera el alquiler al personal, la empresa deberá financiar íntegramente las construcciones y las relaciones de locación se regirán por las disposiciones del Código Civil.

Art. 7. — ... y Capital Federal, que deberá ser profesional universitario preferentemente arquitecto, designados por sus respectivos gobiernos. Dichos delegados serán automáticamente los presidentes de las agencia regionales del Consejo Federal, a que se refiere el art. 10 de esta Ley, y tendrán el mismo rango que el de los directores del Consejo Federal.

Arts. 8 y 10. — En sustitución de ambos se propuso la siguiente redacción:

A — El Poder Ejecutivo determinará en su política económica y de inversiones del producto bruto nacional la participación anual prevista para la vivienda.

El Consejo Federal realizará los estudios y propondrá la acción directa e indirecta a adoptar por parte del Estado en cuanto a vivienda y que efectivice la inversión de esa participación.

B — Se entiende por vivienda de Interés Social al ámbito mínimo vital familiar integrado dentro de la correspondiente comunidad urbana o rural y que corresponda a las necesidades mínimas de la familia a la que está destinada.

La vivienda Pública es toda aquella vivienda de Interés Social que sea financiada total o parcialmente con Fondos del Estado. El Estado garantiza el acceso a la vivienda de Interés Social a todos los integrantes de la Comunidad.

C — El Consejo Federal propondrá la acción directa del Estado referida a la Vivienda Pública orientándola a las siguientes categorías:

a) Para los sectores económicamente incapacitados en forma total a ese fin tomando a su cargo la financiación total con fondos del Estado, a través de organismos oficiales para la construcción de viviendas, orientándose en dos categorías:
   1) A fondo perdido para entregar en uso a familias de ínfimos recursos y necesidades impostergables.
   2) Para alquilar, con un concepto de beneficio social.

b) Para los sectores capacitados para afrontar el problema en condiciones inferiores a las existentes en plaza, fomentando con una financiación parcial, con fondos del Estado, la acción de entidades oficiales o privadas sin fines de lucro, para la financiación de la vivienda por el sistema de ahorro y préstamo.

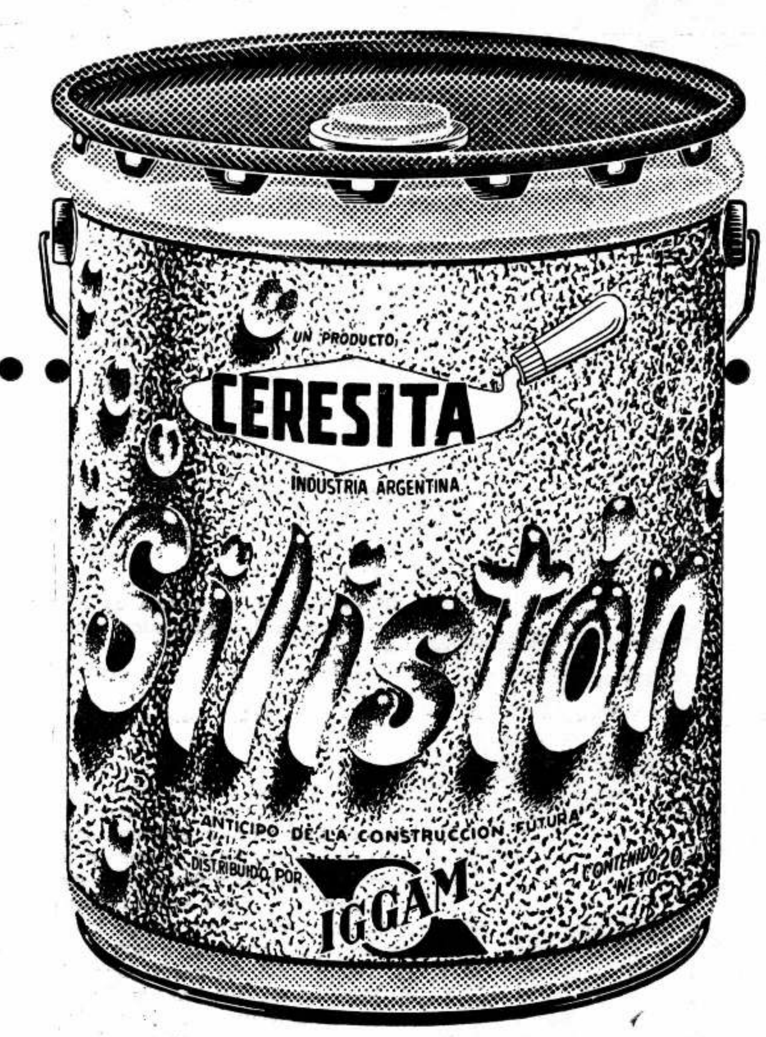
D — El Consejo Federal propondrá al Poder Ejecutivo la acción indirecta a seguir por el Estado para que por medio de normas y disposiciones complementarias de orden económico, administrativo, tecnológico y legal, se efectivice la inversión de capitales nacionales y extranjeros destinables a la financiación para la construcción de viviendas de interés social estimulando por esos medios el ahorro popular, garantizando su inversión con ese fin a través de instituciones oficiales o privadas de ahorro, capitalización e inversión con o sin fines de lucro y estableciendo el valor reajustable de inversión y reintegro de los medios de pago, referidos a la construcción de viviendas.

E — Los capitales de origen extranjero, obtenidos y a obtener por préstamos, créditos y/o radicación de capitales, destinados a la construcción de viviendas, a través del Estado o en forma privada, se recibirán única y exclusivamente en divisas y/o planteles y maquinarias y equipo de construcción y se destinarán al equipamiento de las industrias existentes y/o a crear en el país.

El Estado eximirá del impuesto en la medida que determine la reglamentación de esta Ley, a las empresas constructoras que acrediten una tarea de investigación permanente en pro del abaratamiento de la vivienda de interés social debiendo justificarla en realizaciones comprobables.

PARA PROTEGER SU VIVIENDA CONTRA LA HUMEDAD...

MAS SEGURO!





MAS FACIL!

- Impermeabiliza sin tapar los poros.
- Cierre inviolable.
- Vertedero especial.
- Tambor recuperable muy práctico.

(Es tan bueno que ya tratan de imitarlo!)



50 años de experiencia en hidrófugos!

Distribuído por: **IGGAM S.A.I.** Defensa 1220, 34-5531
Sucursales y Representantes en todo el país

PROYECTO DEFINITIVO DE LEY A DEBATIRSE EN EL CONGRESO NACIONAL

Con fecha 15 de diciembre de 1960, esta S.C.A. ha recibido el proyecto definitivo de la ley, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

CREACION Y OBJETO

Art. 1º — Créase el Consejo Federal de la Vivienda como organismo autárquico de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar privada y públicamente, conforme a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo tener agencias en el interior del país.

Sus relaciones con el Poder Ejecutivo de la Nación, las mantendrá por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Corresponde al Consejo Federal de la Vivienda la formulación de una política de vivienda y sus criterios de aplicación, que se vayan adaptando a las necesidades y posibilidades del país en sus distintos aspectos: social, económico, financiero, técnico y urbanístico; respondiendo a conceptos fundamentales de política de vivienda definidos por esta ley. A tal fin queda facultado para establecer los normas y la coordinación necesarias, cuyo cumplimiento será obligatorio para los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que acepten incorporarse al régimen de esta ley, así como para los de carácter privado que se acojan a los beneficios y garantías que la misma o su reglamentación les otorgue.

Será el organismo asesor del Poder Ejecutivo de la Nación en materia de vivienda.

Art. 3º — La política a que se refiere el artículo anterior se ajustará a los siguientes principios básicos fundamentales:

a) El Estado argentino reconoce y proclama el derecho natural inalienable del hombre y su familia en el seno de la comunidad a usar, disponer y disfrutar de una vivienda continuamente adecuada a sus necesidades, a las exigencias sociales y a los adelantos de la época;

b) Debe entenderse como vivienda el ambiente físico y social que satisfaga los requisitos indispensables de higiene, seguridad y estética, dotado de los servicios públicos y comunales correspondientes y debidamente integrados con el trabajo y la recreación;

c) La vivienda no debe ser considerada como un fin, sino como un medio para elevar las condiciones de vida necesarias al bienestar social;

d) El ejercicio del derecho, —que el Estado le reconoce al hombre, en nombre de la comunidad—, implica para el individuo un deber de reciprocidad hacia, que lo obliga a poner todos sus esfuerzos materiales y morales para cooperar con la comunidad, para que ésta pueda ayudarlo a resolver su problema de vivienda. De este modo, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los sectores de la población y a la cooperación que éstos presten, colectiva o individualmente, al logro de la finalidad perseguida, serán fijadas las prioridades con que se concurrirá a solucionar el problema en cada caso. Consecuentemente la política de vivienda estimulará, orientará y considerará, especialmente en los casos de vivienda pública de interés social, a las entidades cooperativas, mutuales o de carácter no lucrativo, legalmente constituídas con este fin;

e) La acción oficial debe integrarse con los esfuerzos de la iniciativa privada. El Estado orientará y regulará las actividades de vivienda, correspondiéndole una acción supletoria, es decir, en los casos en que colectiva o individualmente la iniciativa privada no pueda por sí misma, solucionar total o parcialmente el problema;

f) El uso de la tierra urbana o semiurbana conexa y su movilización, deberá efectuarse con un sentido social, de conformidad con los principios del planeamiento urbano y regional.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 4º — El gobierno del Consejo Federal de la Vivienda será ejercido por un Directorio, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un director general técnico y cinco directores, todos argentinos, que durarán 6 años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados;

b) El presidente será persona de reconocida competencia en la materia propia del Consejo, y lo designará el Poder Ejecutivo de la Nación con acuerdo del Senado. Representará al Consejo y dirigirá sus actividades;

c) El director general técnico, ejercerá la dirección técnica y administrativa del Consejo, será persona de reconocida experiencia y capacidad administrativa en la materia y será designada por el Poder Ejecutivo de la Nación;

d) El Directorio se integrará cin un representante de cada una de las siguientes entidades:

Instituto Argentino de la Vivienda; Asociaciones Profesionales de arquitectos; Asociaciones profesionales de ingenieros; Industrias y empresas de la construcción. Serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación a propuesta de las entidades citadas precedentemente. Los dos directores restantes serán designados también por el Poder Ejecutivo de la Nación. En todos los casos la designación recaerá en personas de reconocida experiencia y capacidad en la materia;

Los vocales que constituyen este Directorio designarán de su seno al vicepresidente;

e) El Directorio del Consejo Federal de la Vivienda se renovará parcialmente cada 2 años. Al constituirse el primer directorio definitivo, se procederá a sortear la duración de los integrantes del mismo, haciéndolo de la siguiente manera:

El presidente y el director general técnico durarán 6 años en sus funciones y estarán fuera de sorteo. El período de los restantes será de tres directores por 2 años y los otros tres por 4 años.

Los integrantes que reemplacen a los que han finalizado sus funciones, representarán a las mismas entidades que los directores salientes y ejercerán sus funciones por un período completo de 6 años;

f) Los componentes del Directorio serán inamovibles, aún en el caso de cesar las autordiades de las entidades que representan. Sólo podrán ser removidos, por causas fundadas de inmoralidad, incapacidad o ineficiencia, a propuesta de las dos terceras partes del total de componentes del Directorio;

g) En caso de cesar en sus funciones un director, sin haber cumplido su período, cualesquiera fueran las causas, la entidad que representaba propondrá al Poder Ejecutivo de la Nación, el reemplazante hasta la terminación del mencionado período.

Art. 5º — Facúltase al Directorio del Consejo Federal de la Vivienda, a crear, si lo creyera conveniente, una Junta



Técnico Científica Asesora, integrada hasta por cuatro técnicos de destacada capacidad y reconocida experiencia internacional en materia tecnológica, financiera, médica, sociológica, o jurídica institucional; especializados en su materia con relación al problema de la vivienda.

En caso de que el Consejo Federal hiciera uso de esta facultad los técnicos serán contratados por períodos no mayores de 2 años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual término, actuarán con dedicación exclusiva y gozarán de remuneraciones acordes a la importancia de la labor desarrollada; el Consejo Federal podrá realizar estos contratos en forma directa, o por concurso nacional o internacional, según convenga.

El número de técnicos extranjeros que se pudieran contratar para integrar esta Junta, no podrá exceder de dos.

Los temas que se sometan a estudio de la Junta, o de los integrantes de la misma, serán determinados por simple mayoría de votos de los titulares del Directorio.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE LA VIVIENDA

Art. 6º — El Consejo Federal de la Vivienda tendrá las siguientes atribuciones principales:

a) Celebrar con autoridades nacionales, provinciales o municipales, o con entidades privadas, los convenios o acuerdos, onerosos o no, que considere necesarios para lograr las finalidades establecidas en los artículos 6º inciso d), 9º inciso i), 11º de esta ley.

A los fines de una mejor aplicación de la presente disposición, podrá celebrar los convenios o contratos citados precedentemente, en forma directa, por concurso o por licitación, según convenga;

b) Informar a las autoridades nacionales encargadas de determinar la política económica y de inversiones, cuales son las inversiones que se estiman necesarias para vivienda pública de interés social, así como las aconsejables a invertir en vivienda por la actividad privada;

c) Establecer la política de aplicación en materia financiera y crediticia que seguirán las instituciones oficiales que operen con fondos del Estado en la materia propia del Consejo. De igual forma fijará las normas financieras y crediticias que seguirán las instituciones oficiales nacionales, provinciales o municipales, que operen con fondos privados y las privadas que actúan en crédito hipotecario o en relación al problema de la vivienda, y que se acojan a las garantías, estímulos y requerimientos que el Consejo Federal establezca, cualquiera sea la jurisdicción de estas instituciones;

d) Dictar las medidas necesarias en el orden nacional, por convenios con las provincias o municipios, que permitan desarrollar eficientemente y de acuerdo a las orientaciones de esta ley, las investigaciones, estudios, programas y ejecución de los planes de vivienda en todos sus aspectos: social, económico, técnico y urbanístico. Esta atribución se extiende a convenciones que pueda realizar con entidades, grupos o personas de la actividad privada, a fin de estimular, garantizar y eventualmente cooperar al desarrollo de la investigación de las actividades industriales y de la construcción con referencia al problema de la vivienda;

e) Establecer las convenciones necesarias con las empresas que deseen construir viviendas con destino a su personal, bajo el régimen de la presente ley;

f) Determinar su presupuesto anual administrativo; organizar sus dependencias pudiendo para ello nombrar, distribuir, remover, asignar funciones a su personal y fijar las remuneraciones del mismo.

CAPITULO IV

JUNTA FEDERAL

Art. 7º — Créase la Junta Federal, que estará compuesto por un delegado de cada provincia, territorio nacional y capital federal, designados por sus respectivos gobiernos, y que representen a entidades públicas y privadas, que actúen con relación al problema de la vivienda en su jurisdicción. Serán preferentemente profesionales vinculados al problema, de reconocida experiencia y capacidad en la materia. Los respectivos gobiernos fijarán las remuneraciones de sus delegados y se harán cargo de las mismas. Esta Junta Federal tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

a) Asesorar e informar al Consejo Federal sobre antecedentes y problemas relativos a lo que es materia de esta ley con relación a cada jurisdicción;

b) Establecer anualmente los valores índices porcentuales para distribución de fondos de vivienda pública de interés social, según lo establecido en el artículo 9º, inciso c), de esta ley;

c) Presentar al Consejo Federal un plan anual de investigaciones en vivienda para las distintas zonas, a fin de que éste pueda formular el programa nacional de investigaciones, según lo establecido en el artículo 11º;

d) Reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo ser convocada a sesión extraordinaria por resolución propia del Consejo Federal, o a requerimiento de no menos de cinco de los integrantes de la Junta.

CAPITULO V

VIVIENDA PUBLICA DE INTERES SOCIAL

Art. 8º — Se entiende por vivienda pública de interés social, toda aquella que sea financiada total o parcialmente con fondos del Estado, la cual debe orientarse especialmente hacia:

a) Los sectores de menor capacidad económica, de acuerdo a las siguientes categorías:
   1. Para alquilar con un concepto de beneficio social.
   2. Para financiar su construcción y venta en condiciones más favorables que las existentes en plaza;

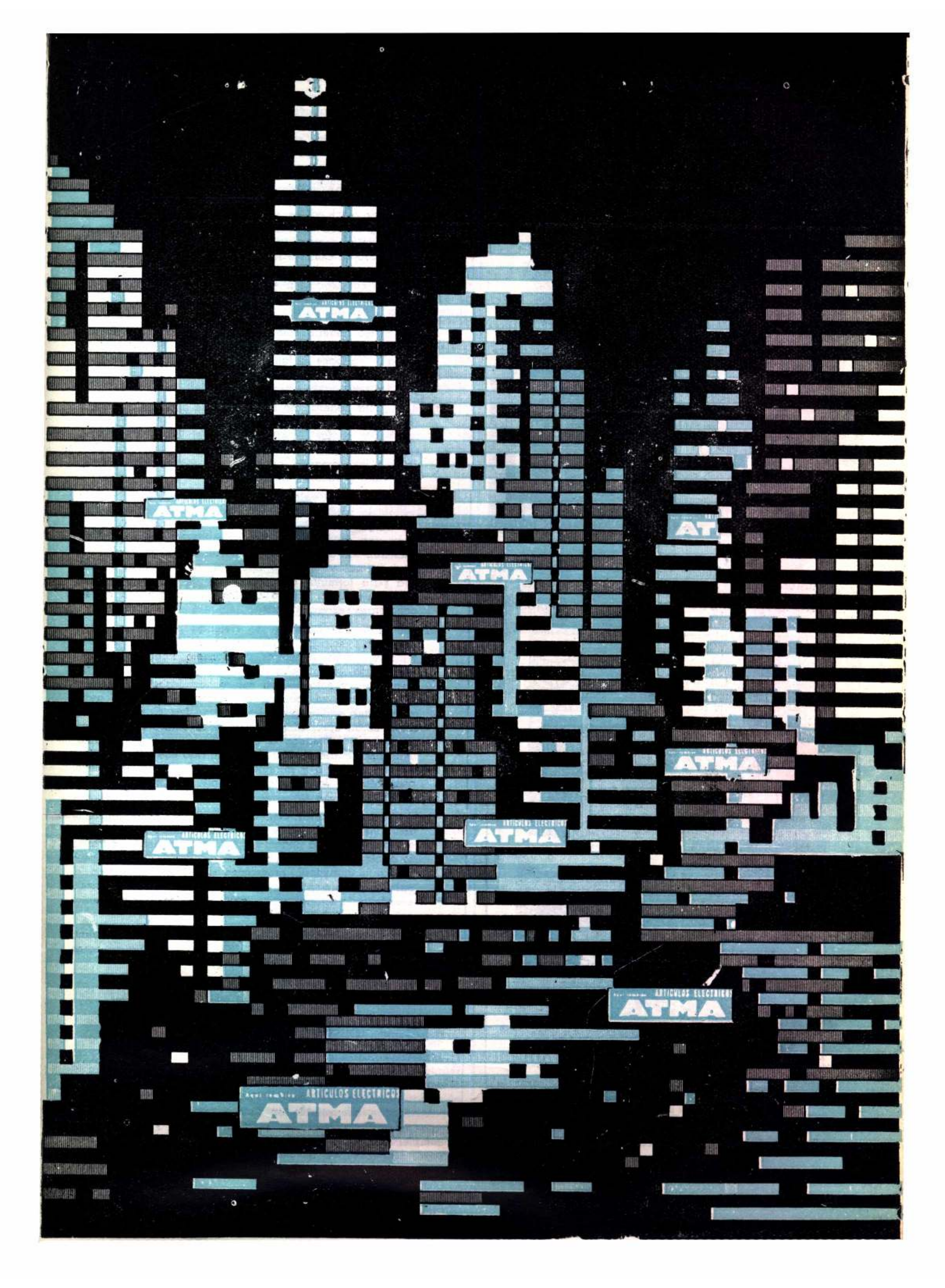
b) Los sectores en condiciones económicas de afrontar cuotas de amortización e interés razonables, fomentando en este caso, la acción de entidades oficiales o privadas para la financiación de la vivienda, mediante los métodos de ahorro más convenientes.

Art. 9º — Las normas generales que se seguirán en los planes de vivienda pública de interés social serán:

a) El Ministerio de Economía, por su Secretaría de Hacienda, establecerá anualmente, en el proyecto de presupuesto general de la nación, que envíe a consideración del Congreso Nacional, el monto total destinado a vivienda pública de interés social para todo el país. A tal efecto créase el Fondo Especial de la Vivienda, que se integrará con asignaciones del presupuesto general de la Nación; recursos especiales; importación de capitales; cédulas o bonos hipotecarios; capitalización del ahorro previo o paralelo, mediante ayuda mutua o cualquier otro sistema que lo estimule, u otras fuentes que no signifiquen emisión de moneda sin el consiguiente respaldo económico financiero;

b) Los fondos provistos para vivienda pública de interés social, se destinarán, el 80 % para los estados provinciales, capital federal y territorio nacional, y el 20 % para ser distribuido por el Consejo Federal en todo el país. En este destino de los fondos estarán comprendidos los aportes necesarios a los créditos para el reequipamiento, industrialización e investigación tecnológica, que sean requeridos por las entidades sin fines de lucro, y aquellas empresas, que a juicio del Consejo Federal de la Vivienda, acrediten méritos suficientes para ello;

c) La distribución de los fondos correspondientes a las provincias, capital federal y territorio nacional, responderá lo más equitativamente posible a las necesidades y posibilidades de cada estado en esta materia, a este fin se establece el siguiente criterio general:
   1. Un porcentaje por partes iguales.
   2. Valores porcentuales directamente proporcionadas a:
      Población.
      Déficit real de viviendas.
      Inversiones propias de cada estado en vivienda


ATMA
ATMA
ATMA
ARTICULOS ELECTRICOS
ATMA
ARTICULOS ELECTRICOS
ATMA
ARTICULOS ELECTRICOS
ATMA
ARTICULOS ELECTRICOS
ATMA
ARTICULOS ELECTRICOS
ATMA

Necesidades que deriven de planes de desarrollo económico de los programas provinciales.

3. Valores porcentuales inversamente proporcionales a:
   Los presupuestos anuales de cada provincia, capital federal o territorio nacional.
   El ingreso "per capita" en cada uno de ellos.

La reglamentación de esta ley establecerá, que criterios y datos se tomarán que sean representativos de los conceptos expuestos;

d) Los valores índices que respondan a cada uno de los conceptos establecidos en el inciso anterior, serán estudiados y fijados anualmente, según lo establezca la reglamentación respectiva, por la Junta Federal, la cual los elevará al Consejo Federal para su aprobación. Estos índices porcentuales deberán basarse en antecedentes de fácil comprobación y deben ser aprobados por las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Federal;

e) El Consejo Federal sólo podrá rechazar los índices porcentuales propuestos, si la distribución no fuera equitativa y en base a las necesidades y posibilidades de cada provincia, capital federal o territorio nacional, según lo establecido en esta ley;

f) Si la Junta Federal, no se pusiera de acuerdo en la fijación de los índices porcentuales, o si éstos no fueran aprobados según se establece en el inciso e), el Consejo Federal podrá establecerlos de acuerdo al espíritu de esta ley, tomando, si lo creyera conveniente, los últimos valores índices aprobados;

g) Aprobados los valores índices porcentuales de distribución de fondos, el Consejo Federal, una vez cumplidas las exigencias del inciso h), pondrá a disposición de cada una de las provincias, capital federal o territorio nacional, las sumas que resultaran. Cada provincia, capital federal y territorio nacional, tendrá plena autonomía para formular sus programas de vivienda pública de interés social dentro de las sumas que les correspondieran;

h) Los planes provinciales de vivienda pública de interés social, proyectados según se ha establecido precedentemente, serán sometidos al Consejo Federal para su aprobación, en la fecha y forma que establezca la reglamentación, y sólo podrán ser rechazados si no cumplen la orientación de política de vivienda y normas generales establecidas por el Consejo. Los planes provinciales serán aprobados o rechazados dentro de los treinta días de sometidos a consideración, quedando automáticamente aprobados, si transcurrido ese plazo el Consejo no solicitara y obtuviera una ampliación del mismo, por parte de las provincias, capital federal o territorio nacional;

i) El Consejo Federal con el 20 % que le corresponde distribuir para vivienda pública de interés social, según el inciso b), podrá financiar total o parcialmente, a través de cualquier organismo público o privado, nacional, provincial o municipal, programas de vivienda en todo el país, especialmente los que complementan el desarrollo económico nacional y se ajusten a los requerimientos exigidos en el inciso h);

j) Si por cualquier causa no se pudiere constituir o reunir la Junta Federal, el Consejo Federal tendrá a su cargo las funciones de la misma.

CAPITULO VI

VIVIENDA EN GENERAL

Art. 10º — De acuerdo a la política económica, y de inversiones del producido bruto nacional, fijadas por la autoridad competente, el Consejo Federal tomará conocimiento de la inversión aconsejable en todo el país, y de acuerdo a este antecedente, fijará la política, normas y disposiciones complementarias en materia de vivienda. Quedando facultado para proyectar los mecanismos financieros necesarios para

decreto reglamentario de esta ley, procederá a reestructurar los organismos oficiales afectados por el régimen de la misma, enviando al Congreso de la Nación, en su caso, los correspondientes proyectos;

b) Durante el plazo que demande la preparación de los instrumentos a que se refiere el inciso anterior, el primer directorio tendrá la facultad de adoptar las medidas y tomar las disposiciones que considere adecuadas para concretar de inmediato una acción positiva ajustada a la política que define esta ley en materia de vivienda, tanto en lo que se refiera a vivienda pública de interés social como a vivienda en general;

c) Las entidades oficiales nacionales vinculadas a este problema, deberán prestarle su más amplia colaboración y apoyo, quedando autorizado el primer directorio para celebrar convenios y acuerdos provisionales en las autoridades provinciales y municipales y con entidades privadas, a los efectos de la acción a que se refiere el inciso anterior;

d) El Ministerio de Economía facilitará al Consejo Federal de la Vivienda locales adecuados, muebles y personal para su funcionamiento; a este efecto, el presidente del Consejo Federal que designe el Poder Ejecutivo de la Nación, hará saber cuales son las necesidades que prevee de espacio, muebles y cantidad y calidad del personal para comenzar sus funciones;

e) El Poder Ejecutivo de la Nación, queda facultado a proveer al Consejo Federal de la Vivienda, con cargo de devolución, los fondos necesarios para atender los gastos de mantenimiento y plan de investigaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º, hasta tanto pueda disponer de los recursos previstos en esta ley;

f) A partir de la promulgación de esta ley, las instituciones oficiales de crédito hipotecario no inovarán en materia de política de vivienda, hasta tanto el Consejo Federal estudie y disponga la forma de pasar del actual régimen al que se propicia en la presente ley, lo que deberá ser hecho sin lesionar derechos adquiridos;

g) Los reintegros que debe hacer el Banco Hipotecario Nacional al Banco Central por préstamos otorgados, serán destinados a partir de la promulgación de la presente ley, a vivienda pública de interés social y su distribución será efectuada por el Consejo Federal en las distintas jurisdicciones, y de acuerdo a los requerimientos fijados por esta misma ley; a ese efecto el Banco Hipotecario Nacional llevará en su contabilidad los datos necesarios para individualizar el reintegro por todo concepto de los préstamos otorgados en cada provincia, capital federal o territorio nacional;

h) El Banco Hipotecario Nacional, aparte de las funciones establecidas en su Carta Orgánica, que no se opongan a la presente ley, será agente oficial de crédito hipotecario para vivienda pública de interés social en el distrito federal y por intermedio de sus sucursales en las provincias, en los casos que le encomiende el Consejo Federal de la Vivienda, según lo establecido en el artículo 9º, inciso i);

i) El Consejo Federal podrá convenir con el Banco Hipotecario Nacional, que actúe como agente por intermedio de sus sucursales en el interior del país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º

Art. 15º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a disponer inicialmente de la suma de hasta quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000,—) que tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley, con destino al Fondo Especial de la Vivienda.

Art. 16º — Quedan derogados a partir de la reglamentación de la presente ley, el artículo 57 del decreto-ley 13.123 del 22 de octubre de 1957; el decreto 11.157/45 que creó la ex Administración Nacional de la Vivienda, y todas las leyes, decretos y reglamentaciones, en cuanto se opongan a esta ley.

Art. 17º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

El día 18 de marzo se cumplen 75 años de existencia de la Sociedad Central de Arquitectos.

Durante esa larga trayectoria ha sido posible, gracias al entusiasmo, el desinterés, el sacrificio y la pasión puestas por calificados grupos de arquitectos, realizar una obra de bien público de cultura y de defensa profesional, digna de ser reconocida por todos los colegas sin excepción.

Fruto de esta acción intensa y ininterrumpida, a través de tres cuartos de siglo, muchas veces dura e ingrata, ignorada o subestimada, llevada adelante a pesar de permanentes dificultades económicas, es la concreción de una obra inmensa de beneficio colectivo, directo o indirecto, siempre positivo; de una obra importante de divulgación de ilustración y de esclarecimiento, a la que se debe en grado sumo el conocimiento que de los alcances e incumbencias de nuestra profesión se tiene hoy en general y la valoración que en nuestro medio ha alcanzado el título de Arquitecto, que comporta el de ser un elemento activo y factor esencial en la vida toda de nuestra comunidad.

La enumeración de algunas realizaciones ha de permitir aquilatar esa gran labor, con más eficacia que todo comentario que puede aparecer como vano o meramente laudatorio:

—Formación , mediante toda forma posible de difusión, hablada o escrita, de una conciencia sobre concursos de anteproyectos para la realización de obras, públicas o privadas.

—Estudio, redacción y perfeccionamiento del Reglamento de Concursos, que ha permitido durante muchos años realizar, con su auspicio y organización y con todo éxito un gran número de certámenes en todo el país. Gestiones constantes para interesar a los poderes públicos o entidades privadas en la realización de concursos para la erección de edificios programados.

—Divulgación permanente, por todos los medios, de los principios esenciales del Planeamiento y del Urbanismo base con la que es posible encarar el desarrollo científico de nuestras ciudades y regiones.

Exhortación a gobernantes para el estudio y realización de planes reguladores de todo el país.

Acción tendiente a lograr la Ley de Planeamiento Nacional.

Apoyo decidido para la constitución de la Asociación Argentina de Planeamiento que funciona en la sede de la SCA.

—Asesoramiento constante a poderes públicos, autoridades y organismos sobre problemas atinentes a la Arquitectura o relacionados con ella.

—Pronunciamiento en cuestiones públicas de índole edilicia o urbanística. Estudios y proyectos.

—Labor cultural mediante conferencias, cursos, exposiciones, audiciones, proyecciones.

efectivizar esa inversión; estimular y garantizar los ahorros, las inversiones, y los créditos que se otorguen para vivienda; y promover la actividad de las entidades privadas que actúen con estos fines.

CAPITULO VII

RECURSOS PARA SOSTENIMIENTO DEL CONSEJO FEDERAL Y PLAN DE INVESTIGACIONES

Art. 11º — Todas las entidades públicas y privadas, que otorguen créditos para vivienda bajo el régimen de esta ley, deberán retener y depositar a la orden del Consejo Federal de la Vivienda, el 2 % del monto del crédito otorgado. A estos efectos el crédito será incrementado en igual suma, la que será computable para determinar el monto de las cuotas de amortización, pero no para el cálculo de los intereses correspondientes.

Este fondo será destinado a sufragar los gastos de mantenimiento del Consejo Federal de la Vivienda, y un programa integral de investigaciones y estímulos especiales, que tiendan a obtener las mejores soluciones técnicas y económicas, en los distintos aspectos de la vivienda, y en todo el ámbito de la república.

El mencionado programa se realizará, tomando como base los planes anuales formulados por el Consejo Federal, considerando el informe que en ese aspecto le haga llegar la Junta Federal.

El monto destinado a investigaciones y estímulos especiales, no podrá ser en ningún caso inferior al 50 % de dicho fondo, debiendo ser los gastos de mantenimiento, el mínimo posible y compatible con sus funciones.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 12º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación, con el objeto de reducir el costo de la vivienda, fomentar su construcción y facilitar su adquisición, a reducir o eliminar los impuestos o tasas que estime conveniente.

Art. 13º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a celebrar con el Consejo Federal de la Vivienda, los convenios necesarios para destinar los inmuebles de su dominio privado al cumplimiento de los fines sociales previstos en esta ley.

Asimismo quedan autorizados las empresas del Estado y demás entidades y organismos oficiales, a celebrar con el Consejo Federal de la Vivienda y con las autoridades de las provincias y municipios que se acojan al régimen de la presente ley, los convenios necesarios para destinar los inmuebles de su dominio privado, al cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14º — Como complemento de los artículos anteriores, a fin de poner en plena vigencia esta ley, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

a) Dentro de los treinta días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo de la Nación designará el primer directorio provisional por un año, pudiendo apartarse de lo requisitos exigidos en el artículo 4º pero respetando las representaciones que éste fija; dicho Directorio Provisional deberá elevar al Poder Ejecutivo de la Nación, en el plazo de seis meses de su designación, el proyecto de decreto reglamentario, su propia reglamentación y todas las que fueren necesarias para su funcionamiento. El Poder Ejecutivo de la Nación al dictar el

Invitación y concurrencia de profesionales de fama mundial.

—Organización de Congresos Internacionales de Arquitectos o participación en los mismos llevados a cabo en diversas ciudades del mundo.

Organización y puesta en marcha de Jornadas de Arquitectos llevada a cabo con resultados positivos en Rosario, Córdoba, Mendoza.

—Participación activa en Congresos de Planeamiento y de Vivienda realizados en el país y en otros de América.

—Formación de comisiones especiales para el estudio de graves cuestiones de mucho interés social, como la referente a la Vivienda en todos su aspectos.

Realización de encuestas.

—Intervención decidida en la constitución del Consejo Profesional de Arquitectura y en la de la Facu.tad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

—Contribución decisiva para la sanción oficial de los Aranceles profesionales aprobados por Ley del año 1955.

—Proposiciones concretas y gestiones ante autoridades para lograr la fijación de las incumbencias del título de Arquitecto.

—Acción tendiente a obtener la anulación de las incompatibilidades profesionales de empleados públicos y docentes de la Arquitectura.

—Organización de viajes de estudio al exterior y contribuciones para la realización de los mismos. Obtención de franquicias.

—Fomento de relaciones con los estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

Correspondencia permanente con todas las entidades similares existentes en el mundo, intercambios. Canjes de revistas.

—Participación en la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos (FPAA) y en la Unión Internacional de Arquitectos (UIA).

—Mantenimiento de delegados en organismos oficiales y privados dedicados al estudio e investigación de métodos, sistemas, organizaciones, racionalizaciones, catastro, tasaciones, códigos, existentes en la Capital y en el interior del país.

—Publicación, pese a las grandes dificultades que la empresa ofrece, de la Revista y el Boletín informativo de la Sociedad.

—Intervención decidida en la constitución y organización de la Federación Argentina de Arquitectos (FASA) que comprende a todas las entidades existentes en el país y cuya sede está en la Ciudad de Rosario.

—Mantenimiento de comisiones, sub-comisiones, con fines especiales: ética profesional, vivienda, publicaciones, biblioteca, congresos, relaciones públicas, cultura, etc.

Intervención para lograr la no sanción de leyes que no contemplaban verdaderos intereses sociales y profesionales, o para obtener la de las que a juicio de la entidad eran beneficiosas y convenientes.

—Labor tendiente a ofrecer a los asociados todas las ventajas posibles en su gestión profesional y a posibilitar el mayor acercamiento mediante más asidua concurrencia a la sede central.

—Preocupación permanente para concretar la vieja idea del edificio propio, adecuado, con amplios locales para exposición de materiales destinada a la información y a producir mayores entradas par mejorr las finanzas de la Sociedad.

—Acrecentamiento del patrimonio social mediante la adquisición, con aquella finalidad, del amplio solar ubicado en la calle Carlos Pellegrini 679.

—Sostenimiento de la Biblioteca cuya uso ha sido y es intenso por parte de profesionales y estudiantes.

—Activa e ininterrumpida correspondencia con todos los asociados, teniéndolos permanentemente informados sobre cuestiones societarias, concursos, etc.

Esta es parte de la labor y mucho lo que está en marcha.

Al cabo de una existencia tan dilatada es grato y provechoso hacer un recuento de lo hecho y medirlo con mirada retrospectiva.

Bien merecen esta obra y este aniversario ser celebrados jubilosamente.

A ello lo invitamos cordialmente, estimado colega y consocio.



Talleres Metalúrgicos "LA UNION" Carlos F. Angeleri, la más antigua industria de broncería sanitaria en el país, se mantiene desde hace más de 60 años, a la vanguardia de esta especialidad. En 1961 con su tradicional e inigualable calidad, presenta su línea de productos para el mayor confort del hogar:



Acabado NEO

BRONCERIA



RESISTE AIROSAMENTE
LA COMPARACION
CON LAS MEJORES
DEL MUNDO

TALLERES METALURGICOS
"LA UNION"
CARLOS F. ANGELERI

NUEVA

PROTECCION INVISIBLE CONTRA LAS LLUVIAS



INDUSTRIA ARGENTINA

Repelaqua

Marca Registrada

REPELENTE DEL AGUA

Una barrera ideal, invisible e infranqueable al agua proveniente de las lluvias, por fuertes que estas sean.

REPELAQUA es ideal para todo tipo de materiales • Proteje a la mampostería contra las lluvias • Mantiene limpios los frentes y las medianeras, impermeabilizándolos • Resguarda la pintura exterior e interior • Permite respirar naturalmente a los muros, porque no sella sus poros • Proteje contra la formación de manchas de salitre, polvo y hollín • Evita grietas y descascaramientos de los materiales.

PARA FRENTES Y MUROS EXTERIORES

REPELAQUA se presenta en latas de 1 lt., 4 lts., 18 lts. y tambores de 50 lts. con claras instrucciones para su correcta aplicación.

FABRICANTES:

EVEREADY
S. A. Ind. Y Com.
CANNING 3606 - T. E. 72-7071 - BUENOS AIRES

Distribuidores para todo el país en pinturerías, ferreterías y comercios del ramo

COLORIN
Industrias de Materiales Sintéticos S. A.
JURAMENTO 5853 . T. E. 740-0086-9
MUNRO - F.C.N.G.B. - PROV. DE BS. AS.

Distribuidores para obras en Capital y Gran Buenos Aires y corralones de materiales

BERTINI y Cía.
Fábrica de revestimientos rústicos
DIRECTORIO 233-35 - T. E. 90-6376 - 3293
CAPITAL FEDERAL

boletín bibliográfico (4)

Continuamos aquí la publicación del Boletín Bibliográfico correspondiente a las recopilaciones 5a, 6a, 7a y 8a. Estas recopilaciones incluyen publicaciones efectuadas desde julio de 1954 hasta diciembre de 1958.

BARES, CAFES Y RESTAURANTES

Aeck associates. — Café dancing, Pine Mountain, Georgie, États-Unis. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 29e. année, Nº 81, p. 64-65, Dec. 1958 - Ene. 1959).

Alborno, Mario. — Bar-restaurant, Bordighera, Italie. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 26e. année, Nº 61, p. 100-101, Sep. 1955).

Anasagasti, José María. — Parrilla del hotel Fenix. (En Obras, Madrid, año 22, Nº 88, p. 13-16, 1958).

Astí, Sergio. - Favre, Sergio. — Atrio e sala date. (En Domus, Milano, Nº 343, p. 34-36, Giug. 1958).

Bailhache, Jean - Parent, Claude. — Aménagement d'un café-restaurant aux Champs-Elysées, Paris. (En Aujourd'hui, Paris, 3e. année, Nº 18, p. 58-63, Juil. 1958).

Bailhache, Jean - Parent, Claude. — Caffé a Parigi. (En Domus, Milano, Nº 348, p. 34, Nov. 1958).

Barré, Claude - Paul, Georges. — Restaurant universitaire "Le mabillon", Paris. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 52-55, Juin 1958).

Bega, Melchiorre. — Un nuovo caffe in piazza della Scala a Milano. (En Domus, Milano, Nº 311, p. 25-29, Oc. 1955).

Borges, Jr., Max. — Cabaret Tropicana, La Havane, Cuba. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 26 année, Nº 61, p. 56-57, Sep. 1955).

Boyer, A. — Pabell'n Schindler. (En Informes de la construcción ,Madrid, año 10, Nº 100, clas. 841-10, Abr. 1958).

Cambell and Wong. — Ondine restaurant and lounge, Sausalito, California. (En Architectural record, New York, v. 124, Nº 4, p. 171-174, Oct. 1958).

Chalumeau, P. - Barthelemy, J. — Deux "Restoroutes". (En L'Architecture française ,Paris, 18e. année, Nros. 187-188, p. 50-51, Avr. 1958).

Dannatt, Trevor. — Ristorante a Londra. (En Domus, Milano, Nº 330, p. 26, Mag. 1957).

Desmond, John - Davis, A. Jackson. — Cafetería de un colegio en Louisiana. (En Informes de la construcción, año 10, Nº 102, clas. 135-2, Jun.-Jul. 1958).

D'Olivo, Marcello. — Caffé Pascotto a Latisana. (En L'Architectura, Roma, anno 4, Nº 35, p. 300-301, Set. 1958).

Dworsky, Daniel L. — Restaurant, Palm Springs, California. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 9, p. 118-20, Sep. 1955).

Dworsky, Daniel L. — Restaurant a Palm Springs. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 27e. annés, Nº 67-68, p. 32-33, Oct. 1956).

Dworsky, Daniel L. — Restaurante en Deep well ranch, Palm Springs, Cal. (En Arquitectura, México, Nº 56, p. 244-246, Dic. 1956).

Edmunds, Jr., James R. and Ketchum, - Gina and Sharp. — Autonation feeds lunch-counter profits: Fountain shop, Hutzler brothers co., Baltimore, Md. (En Architectural forum, New York, v. 103, Nº 4, p. 166-69, Oct. 1955).

Eska, Arnold - LaPorte, John. — Theathe restaurant, Portland, Oregon. (En Architect and engineer, San Francisco, v. 212, Nº 2, p. 10-14, Feb. 1958).

Franchini, Dimitri R. — Restaurant "Libre service" a Nancy. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année. Nros. 189-190. p. 50-51. Juin.

García Barbón, Lorenzo. — Cafetería Milán ,en Barcelona. (En Revista nacional de arquitectura, Madrid ,año XVI, Nº 169, p. 26-27, Ene. 1956).

Gardiner, Stephen. — Caffee bars. (En Architectural review, Westminster, v. 118, Nº 705, p. 167-168, Sep. 1955).

Gibbs, Clifford E. — Restaurant for William Carl Hiller, Flinit, Michigan. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 1, p. 110, Jan. 1957).

Gridaine, M. Un restaurant a Paris. (En L'Architecture française, **Paris,** 18e. année, Nros. 189-190, p. 64, Juin 1958).

Grimmek, Bruno. — Restaurante del Funkturn, Berlín. (En Revista internacional de luminotecnia, Amsterdam, Nº 5, p. 154-159, 1958).

Gruen associates, Victor - Crane, Kiehler and Kellogg. — Restaurant, Detroit, Michigan. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 4, p. 134-135, Apr. 1955).

Gruen associates, Victor. — Restaurant, Northland center, Detroit, Michigan. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 4, p. 136, Apr. 1955).

Gruen associates, Victor. — Restaurant, Northland center, Detroit, Michigan. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 4, p. 137, Apr. 1955).

Guillou, Paul. — Relais aériens français; restaurant e Yaoundé. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 31, Juin 1958).

L'Herbon de Lussats, M. R. — Café-restaurant a Paris. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 68, Juin 1958).

Highway restaurants. (En Architectural record, New York, v. 116, Nº 4, p. 163-69, Oct. 1954).

Host Ivessich, Giorgio. — Un localo notturno. (En Domus, Milano, Nº 331, p. 8-13, Giu. 1957).

Huvet, Gérard. — Café "Le duc d'anjou" a Paris. — (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 69, Juin 1958).

Ladd, Thornton and associates. — Moder restaurant. (En Arts and architecture, Los Angeles, v. 74, Nº 10, p. 28-29, Oct. 1957).

A look at dining rooms. (En Architectural forum, New York v. 104, Nº 2, p. 134-39, Feb. 1956).

Mare, Michel. — Restoroute et station-service a Saint-Dizier. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 187-188, p. 70-71, Avr. 1958).

Murano, Tohgo. — Ristorante "Dohton" a Osaka. (En Edilizia moderna, Milano, Nº 64, p. 57-58, Ago. 1958).

Novarina, M. - Prouvé, J. - Ketoff, S. — Bouvette de la source cachat, Evian, France. (En L'Architecture d'aujourd,hui, Paris, 28e. année, Nº 75, p. 52-53, Déc. 1957).

Peña Neila, A. de la. — Bar, en Sevilla. (En Informes de la construcción, Madrid, año 9, Nº 84, clas. 135-1, Oct. 1958).

Prunier, Maurice. — Un restaurant "Libre service" a Paris. (En L'Architecture françaice, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 65, Juin 1958).

Prunier, Maurice. — Un bar aux champsélysées. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. 66-67, Juin 1958).

Reinhard, H. - Reinhard, G. — Rénovation du restaurant "Métropole" á Wengen. (En Werk, Wintertur, Jahr. 43, Heft 7, p. 22, Jul. 1956).

Restaurants. — (En The Architectural review, Westminster, v. 120, Nº 717, p. 265-270, Oct. 1956).

Restaurants. — (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, Juin 1958).

Ruf, Sep. — Cantina en Bad Godesberg (Alemania). (En Revista internacional de luminotecnia, Amsterdam, Nº 5, p. 152-153, 1958).

Saarinen and associates, Eero. — Restaurant building. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 2, p. 94-97, Feb. 1955).

Sauders, L. M. — Relais routier en Californie. (En L'Architecture français, Paris, 18e. année, Nros. 189-190, p. IL, Juin 1958).

Six widely different restaurants that rely on good design rather than the usual neon and gimmick for identity and character. (En Architectural forum, New York, v. 107, Nº 1, p. 153-159, July 1957).

Steinhardt and Thompson. — The restaurant on the mountain. Suffern, New York. (En Architectural forum, New York, v. 107, Nº 2, p. 120-123, Aug. 1957).

Stoshitch, Savo M. — Restaurant, Beverly Hills, California. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 4, p. 132, Apr. 1955).

Varhelyi, Georg. — Ristorante e cinema a Tranas, Svezia. (En Domus, Milano), Nº 332, p. 10, Lug. 1957).

Wells, Hewitt G. — New fisherma's wharf Franciscan restaurant, San Francisco, Calif. (En Architect and engineer, San Francisco, v. 209, Nº 2, p. 18-19, May 1957).

Williams and Wells. — Restaurant. New York. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 4, p. 133, Apr. 1955).

Wimberley y Cook. — "Canlis" Broiler restaurant", Honolulu. (En Nuestra arquitectura, Buenos Aires, año 27, Nº 324, p. 36-39, Jul. 1956).

Yoshida, Isoya. — Restaurant Bottan a Osaka. (En L'Architecture d'aujourd,hui, Paris, Nº 65, 27e. année, p. 56-57, Mai 1956).

BIBLIOTECAS

Appleton and Wolfard. — Branch library in a San Francisco park Marina branch, San Francisco, California, Public library. (En Architectural record, New York, v. 3, p. 171-74, Sep. 1955).

Arne, Ervi. — Bibliothéque de l'université de Turku. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 28e., année, Nº 72, p. 74, Juin-Juil. 1957).

Breuer, Marcel. — College library (classrooms) administration, New York. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 5, p. 112-115, May 1957).

Burk, William R. - Desmond, John J. — Public use, award citations, state library building, Baton Ronge, Louisiana. (En Progressive architecture, New York, v. XXXVII, Nº 1, p. 115, Jan. 1956).

Cocke, Bowman and York. — Library, Harlingen, Texas. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 6, p. 104-105, June 1955).

Conoly, H. — Branch library; Harold Wodd, Essex. (En The Architectural review, Westminster, v. 119, Nº 709, p. 10, Jan. 1956).

Curtis and Davis. — Public library for city of New Orleans, Louisiana. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 1, p. 116-17, Jan. 1957).

Döcker, R. — Biblioteca de la universidad de Sarrebruck. (En Informes de la construcción, Madrid, año 9, Nº 85, clas. 142-12. Nov. 1956).

Duttmann, Werner. — Bibliothéque. (En L' Architecture d'aujourd'hui, Paris, 28e. année, Nº 75, p. 20-21, Dés. 1957).

Eadie, **Arthur H.** — Public library, Etobicoke, Ontario. (En Journal Royal architectural institute of Canadá, Toronto, v. 33, Nº 10, p. 396-399, Oct. 1956).

Garbers and associates, Woodie. — Library, Cincinnati, Ohio. (En Progressive architecture, New York, v. 36, No 12, p. 77-83, Dec. 1955).

Gollins, Melvin, Ward and partners. — Library: Sheffield university. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nº 697, p. 44-47, Jan. 1955).

Gregg and Briggs. — University library, Peoria, Illinois. (En Progressive architecture, New York, v. 35, Nº 8, p. 95-97, Aug. 1954).

Jobst, Gerhard - Kreuer, Willy - Wille, Hartmut - Bornemann, Fritz. — Die berliner gedenkbibliothek. (En Baukunst und werform Nürnberg, año 8, Nº 5, p. 272-280, Mayo 1955).

Jobst, Gerhard - Kreuer, Willi - Wille Hartmut - Bornemann, Fritz. — American memorial library, Berlin, Germany. (En Architectural record, New York, v. 117, Nº 6, p. 163-166, June 1955).

Klein, Henry. — A library in a small town's civic center, Mount Vernon, Washington. (En Architectural record, New York, v. 121, Nº 5, p. 209-212, May 1957).

Lescher and Mahoney. — Civic center: Library. (En Progressive architecture, New York, v. 35, Nö 8, p. 90-94, Aug. 1954).

Lysles, Bissett, Carlisle and Wolff Stone, Edward D. — University of south Carolina library. (En Architectural record, New York, v. 123, Nº 2, p. 190-191, Feb. 1958).

McCarthy, Francis Joseph. — Two new buildings for Inyo County free branch library, California. (En Architectural record, New York v. 116, Nº 4, p. 157-162, Oct. 1954).

McCarthy, Francis Joseph - Saph et Simonson. — Bibliothéque et centro de Santé régional a Bishop. (En L' Architecture d'aujourd'hui, Paris, 27e. année, Nos. 67-68, p. 46, Oct. 1956).

Martin, Sidney E. — Extrovert library, Philadelphia. (En Architectural forum, New York, v. 101, No 2, p. 112-115, Aug. 1954).

Mathers and Haldenby. — The National library and archives buildings, Ottawa, Ontario. (En Journal Royal architectural institute of Canadá. Torondo, serial Nº 360, v. 32, Nº 8, p. 303-305, Aug. 1955).

Matthew, Robert - Johnson-Marshall. — Library, hall, etc., Dundee. (En The Architectural review, Westminster, v. 123, Nº 732, p. 32-35, Jan. 1958).

Naramore, Bain, Brady and Johanson. — Memorial library, (En Progressive architecture, New York, v. xxxvii, Nº 2, p. 122-125, Feb. 1956).

Odell, A. G. Jr. and associates. — Public library of Charlotte. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 5, p. 122-127, May 1957).

Pickens, Buford L. — The campus library and the architect. (En Architectural record, New York, v. 122, Nº 2, p. 160, Aug. 1957).

Rohe, Mies van der. — Institut technologique de l'Illinois. Bibliothéque et administration, 1944. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 29e. année, Nº 79, p. 32-34, Sep. 1958).

Schulte-Frohlinde. — Bibliothéque a Dusseldorf. (En L'Architecture française, Paris, 18e. année, Nö 183-184, p. xxxiii, Déc. 1957).

Semmens and Simpson. — Public library, Vancouver, British Columbia. (En Journal Royal architectural institute of Canadá, Toronto, v. 33, Nº 10, p. 368-372, Oct. 1956).

Squire, Raglan and partners. — Library at Rangoon. (En The Architectural review, Westminster, v. 120, Nº 717, p. 252-254, Oct. 1956).

Stone, Edward D. — Palo Alto's mitchell park branch library. (En Architectural record, New York, v. 123, No 2, p. 192-195, Feb. 1958).

Tange, Kenzo. — Projet de concours pour la bibliotheque de l'assemblée nationale a Tokyo. (En L'Architecture d'ajourd'hui, Paris, Nº 65, 27e. année, p. xv, Mai. 1956).

Tange, Kenzo - Kamiya, H. - Nagasima, M. — Bibliotheque du collége Tsuda a Tokyo. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 27 année, Nº 65, p. 60-61, Mai 1956).

Tange, Kenzo. — Bibliotheque d'enfants a Hiroshima. (En Techniques et architecture, Paris, 16e. série, Nº 2, p. 88-89, Juil. 1956).

Teravista, Einari. — Bibliotheque de l'association des étudiants d'Helsinki. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 28e. année, Nº 72, p. 75, Juin-Juil. 1957).

Thiry, Paul. — Branch library, family style. (En Architectural form, New York, v. 105, Nº 2, p. 152-53, Feb. 1956).

CASAS DE COMERCIO

Abbott, Merkt and co. - Schwartzman, Daniel. — The Hecht co. store, Baltimore, Md. (En Architectural record, New York, v. 117, Nº 5, p. 208-210, May. 1955).

Alarez Salderón, José - Webeshofer, Walter. — Nuevo edificio "Atlas". (En El Arquitecto peruano, Lima, año 19, Nros. 214-215, May. Jun. 1955).

Apel, Otto - Brandl, E. — Immeuble d'habitation et de commerce a Francfort-sur-le-Main, Allemagn e. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 28e. année, Nº 70, p. 58-61, Fév.-Mar. 1957).

Asari, Antonio - Mazza, Sergio. — Una macellería moderna. (En Domus, Milano, Nº 330, p. 25, Mag. 1957).

Averboch, E. — Decoración de negocios (En nuestra arquitectura, Buenos Aires, año 27, Nº 320, p. 24-28, Mar. 1956).

Beauchamp, Page. — Showorooms. (En Progressive architecture, New York, v. 35, Nº 11, p. 125-131, Nov. 1954).

Bega, Melchiorre. — Un neozio. (En Domus, Milano, Nº 302, p. 62-63, Gen. 1955).

Belgiojoso, L. B. - Peressutti, E. - Rogers, E. N. — Lavish, unrestrained and straight from Italy, this typewriter palazzo in New York... (En Architectural forum, New York, v. 101, No 2, p. 98-103, Aug. 1954).

Belgiojoso, Lodovico B. - Peressutti, Enrico - Rogers, Ernesto N. — Un nuovo negozio Olivetti. (En Domus, Milano, Nº 298, p. 3-10, Set. 1954).

Belgiojoso, L. B. - Peressutti, E. - Rogers, E. N. — Nouveau magasin Olivetti a New York. (En L'Architecture d'aujourd'hui, París, 26e. année, Nº 58, p. 58-59, Fév. 1955).

Bernasconi, G. — Local de negocio en Madrid. (En Revista nacional de arquitectura, Madrid, Nº 179, p. 39-41, Nov. 1956).

Bize et Ducollet. — Immeuble "Mauretania" á Alger. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 26e. année, Nº 60, p. 24-25, Juin 1955).

Breuer, Marcel - Elzas, A. — Netherlands department store rebuilds. (En Architectural record, New York, v. 117, Nº 5, p. 206-207, May 1955).

Breuer, Marcel. — Almacenes, en Rotterdam. (En Informes de la construcción. Madrid, año viii, Nº 80, clas. 125-6. Abr. 1956).

Breuer, Marcel - Elzas, A. — De Bijenkorf department store, Rotterdam, Holland. (En Architectural forum, New York, v. 107, Nº 3, p. 132-135 Sep. 1957).

Breuer, Marcel - Elzas, A. — De Bijenkorf department store, Rotterdam. (En Architectural record, New York, v. 122, Nº 5, p. 168-173, Nov. 1957).

Breuer, Marcel - Elzas, A. — Tienda de Bijenkorf en Rotterdam. (En Nuestra arquitectura, Buenos Aires, año 28, Nö 342, p. 17-24, May. 1958).

Breuer, Marcel - Elzas, A. — Le "Bijenkorf" á Rotterdam. (En Bauen-wohnen. Zürich, Nº 8, p. 257-262, Aug. 1958).

Campbell and Wong. — A west coast shop for men's shoes, San Francisco. (En Architecturar record, New York, v. 117, Nº 3, p. 173, Marz. 1955).

Canavés Ugalde, José. — Una obra del Arq. José Canavés Ugalde. (En Arquitectura, La Habana, año xxiv, No 272, /s. p./, Mar. 1956).

Capó y Boada, Alejandro. — Una obra. (En Arquiectura, La Habana, año 22, Nº 257, p. 536-537, Dic. 1954).

Carter, Berram. — Furniture showrooms: Bromley. (En The Architectural review, Wesminster, v. 117, Nº 697, p. 68-69, Jan. 1955).

Clementi, Aberto. — Nel centro di Milano. (En Domus, Milano, Nº 330, p. 19, Mag. 1957).

Commerce. — (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 1, p. 100-103, Jan. 1955).

Commercial buildings. — (En the Architectural review, Westminser, v. 123, Nº 732, p. 61-62, Jan. 1958).

Chamberlin, Powell and Bon. — Seed warehouse at Witham. (En The Architectural review, Westminster, v. 119, Nº 710, p. 89-98, Feb. 1956).

Chiaia, Vittorio - Napolitano, Massimo. — Due negozi. (En Domus, Milano, Nº 315, p. 54-55, Feb. 1956).

DeWitt and Ewank. — Discreet expansion of a famous store. (En Archiectural forum, New York, v. 102, Nº 2, p. 120-125, Feb. 1955).

A **dowtown** store for today. (En Architectural forum, New York, v. 103, Nö 5, p. 152-157, Nov. 1955).

Ellwood, Craig associates. — Two commercial buildings. (En Arts and architecture, Los Angeles, v. 74, Nº 2, p. 10-11, Feb. 1957).

Farmer and Dark. — Welfrae buildings: Barking. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nº 697, p. 67, Jan. 1955).

Franzheim, Kenneth. — Grandes Almacenes, en Houston (Texas). (En Informes de la construcción, Madrid, año viii, No 78, clas. 134-3, Feb. 19-56).

Franche, A. - Boucher, N. - Vernot, H. — Les grands magasains "A la Bouole d'Or" Le Havre, France. (En Techniques et archit-cture, Paris, 16e. annés, Nº 3, p. 112-113, Sep. 1956).

Gardella, Ignazio. — Un grande negozio di libri a Milano. (En Domus, Milano, Nº 331, p. 14-21, Giu. 1957).

Gaynor, J. P. — Store for E. V. Haughwout and company 1857, New York. (En Progressive architecture, New York, v. 39, Nº 2, p. 133-136, Feb. 1958).

Gómez Sampera, Ernesto. — El edificio "Focsa"; una obra del arquitecto E.nesto Gómez Sampera. (En Arquitectura, La Habana, a. xx v, Nº 275, p. 242-251, Jun. 1956).

Gregotti, Vittorio - Meneghetti, Lodovico - Stoppino, Giotto. — Negozio a Novara. (En Domus, Milano, Nº 330, p. 21-24, Mag. 1957).

Gruen, Victor. — Deparment store, Rochester, Minnesoa. (En Progressive architecure, New York, v. 35, Nº 11, p. 89-96, Nov. 1954).

Gruen, Vicr. — Department store, Rochester, Minn. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 2, p. 129, Feb. 1955).

Gruen assciates, Victor. — Store, Hammond, Ind. (En Architectural record, New York, v. 117, Nö 5, p. 199-202, May. 1955).

Gruen, Victor. — Men's store, New ..ork. (En Architectural forum, New York, v. 105, Nº 8, p. 140-141, Aug. 1956).

Hansen and Thuesen. — Silver shop, New York. (En Progressive architecture, New York, v. 37, Nº 7, p. 106-107, Jul. 1956).

Hellberg, Rolf - Harris, Maurice. — OJwen storeo. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nº 698, p. 118, Feb. 1955).

Honnold, Douglas - Rex, John. — Sporting goods store in Pasadena. Calif. (En Architectural record, New York, v. 117, Nº 3, p. 174-175, Mar. 1955).

Hornbeck, James S. — Signs and symbols in commercial architecture. (En Architectural record, New York, v. 120, Nº 3, p. 241-243, Sep. 1956).

Ihnatowicz, Zbigniew - Romanski, Jerzy. — Grands magasins a Varsov'e. (En L'Architecture d'aupourd'hui, Paris 26e. année, Nº 62, p. 17, Nov. 1955).

Kahn and Jacobs. — Saks 5th avenue store White Plains, N. Y. (En Architectural forum, New York, v. 102, Nº 5, p. 134-137, May. 1955).

Katzman, Meyer. — Departament store, tanglet Park, Maryland. (En Progressive architecture, New York, v. 37, Nº 7, p. 90-93, Jul. 1956).

Katzman, Meyer. — Candy Garden, Unión New Jersey. (En Progressive architecture, New ..ork, v. 37, Nº 7, p. 96-99, Jul. 1956).

Katzman, Meyer - Gamb'e. Pownall and G'lroy. — Branch department store, North Miami, Florida. (En Progressive architecture, New York v. 38, Nº 10, p. 134-139, Oct. 1957).

Kerr, Walter L. - Egbert, James C. — Home furnishings store, Seattle, Washington. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 9, p. 98-101, Sep. 1955).

Ketchum, Morris, Jr. - Ketchum and Sharp. — Shops and the market place. (En Architectural recrd, New York, v. 124, Nö 4, p. 193-212, Oct. 1958).

Lionni, Leo - Cavaglieri, Giorgio. — Due negozi nel Stati Uniti. (En Edilizia moderna, Milano, Nº 59, p. 65-70, Dic. 1956).

Lindblom, Hans - Nitzke, Oscar. — Business-machines showroom, New York. (En Progressive architecture, New York, v. 39, Nº 4, p. 140-145, Apr. 1958).

Lionni, Leo. — Due negozi Olivetti in America. — (En Domus, Milano, No 342, p. 12-14, Mag. 1958).

Lock and partners, Max. — Warehouse and offices: Yeovil. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nº 697, p. 69, Jan. 1955).

McGuinness, William J. — Two department stores: air cinditioning. (En Progressive architecture, New York, v. 35, Nº 12, p. 81-85, Dec. 1954).

Menghi, Roberto. — Un nuovo negozio a Milano. (En Domus, Milano, Nº 320, p. 57-60, Lug. 1956).

Menghi, Roberto. — Per valorizzare un'esposizione. (En Edilizia moderna Milano, Nº 58, p. 51-60, Ago. 1956).

Meseo're, William H. — The growing science of warehouse design. (En Architectural record, New York, v. 119, Nº 2, p. 194-198, Feb. 1956).

Mon'agni, Dario - Berizzi, Sergio - Butté, Cesare. — Un nuovo televisore. (En Domus, Miano Nº 323, p. 45-47, Ott. 1956).

Murano, Togo. — Maruei department store, Nagoya. (En Journal Royal architectural institute of Canadá, Toronto, serial Nº 360, v. 32, Nº 8, p. 290, Aug. 1955).

Murano, Togho - Mori, Tyuiti. — Grands magasine a Tokyo. (En L'Archietecture d'aujourd'hui, Paris, Nº 65, 27e. année, p. 95, Mai. 1956).

Murano, Tohgo. — Grandi magazzini a Nagoya. (En Edilizia moderna, Milano, Nº 64, p. 59-60, Ago. 1958).

Oakes, C. St. C. — Warehouse: Nottingham. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nö 697, p. 69-70, Jan. 1955).

Paccagnini, Carlo - Bianchi, Ernesto. — Un piccolo negozio d'abbigliamento. (En Edilizia moderna, Milano, Nº 58, p. 51-62, Ago. 1956).

Parisi, Ico- Parisi, Luisa. — Magasin de meubles M. I. M. á Rome. (En Aujourd'hui, Paris, 4e. année, Nº 20, p. 86-89, Nov.-Déc. 1958).

Projet de centre d'achat avec exposition industrielle á Caracas. (En Bauen-wohnen, Zürich, Nº 8, p. 281-284, Aug. 1958).

Rojo, Darío. — Una obra del arquitecto Darío Rojo. (En Arquitectura, La Habana, año xxiv, Nº 272, /s. p./, Mar. 1956).

Sakakura, Junzo. — Inmmeuble Tokyu Kaikan a Tokyo; grands magasins, gares, théatre. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, Nº 65, 27e. année, p. 87-91, Mai 1956).

Sanz Magallon, José Luis. — Almacenes Arias. (En Obras, Madrid, año 20, Nº 86, p. 23-25, 1956).

Sauguey, Marc J. — Edificio comercial en Ginebra. (En Informes de la construcción, Madrid, año 9, Nº 88, clas. 125-10, Feb. 1957).

Schmobl, Hans P. — Almacenes americanos en Alemania Occidental. (En Nuestra arquitectura, Buenos Aires, año 26, No 313, p. 234-235, Ago. 1955).

Six new stores. (En Architectural forum, New ..ork, v. 101, Nº 3, p. 108-125, Sep. 1954).

Sloan,e Louise. — Selling araes. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 9, p. 141, Sep. 1955).

Snaith, William T. — Bloomingdale brothers, Stamford, Conn. (En Architectural record, New York, v. 117, Nº 5, p. 203-205, May. 1955).

Soncini, Eugenio - Soncini, Ermenegildo. — La torre tirrena a Milano. (En L'Architettura, Roma, anno 4, Nö 35, p. 309-314, Set. 1958).

Soriano, Raphael. — Magasin a San Francisco. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 27e. annés, Nº 67-69, Oct. 1956).

Sottsass jr., Ettore. — Esporre tappeti. (En Domus, Milano, Nº 303, p. 38-39, Feb. 1955).

Studio Asterisco — Un negozio d'antiquario. (En Domus, Milano. Nº 303, p. 67, Feb. 1955).

Studio Ponti, Fornaroli, Rosselli. — Un negozio a Milano. (En Domus. Milano, Nº 309, p. 23-26, Ago. 1955).

Tayler, Herbet. — Shops. (En The Architectural review, Westminster, v. 121, Nº 721, p. 99-111, Feb. 1957).

Vagnetti, Luigi — Almacén de mercancías. (En Informes de la construcción, Madrid, año 10, Nº 97, clas. 831-19, Ene. 1958).

Violi, Bruno. — Edificio Volkswagen. (En Proa, Bogotá, Nº 89, p. 12-14, Mayo 1955).

Wenger, Heidi - Wenger, Peter. — Casa Pacozzi. (En Informes de la construcción, Madrid, año 9, Nº 84, clas. 127-2, Oct. 1956).

Worthington, Clifford. — Department store: Maidstone. (En The Architectural review, Westminster, v. 117, Nº 697, p. 72, Jan. 1955).

Wright, Frank Lloyd. — Frank Lloyd Wright, desing a small commercial instal'ation: a showroom in New York for sport cars. (En Architectural forum, New York, v. 103, Nº 1, p. 132-133, Jul. 1955).

Yorke, Rosenberg and Mardall - Penoyre, John R. - Snell, Jack S. — Store at Southampton. (En The Architectural review, Westminster, v. 120, Nº 717, p. 248-251, Oct. 1956).

CENTROS COMERCIALES

Alvarez Claros, Enrique. — Centro comercial en Martínez. (En Nuestra arquitectura, Buenos Aires, año 26, Nö 313, p. 227-229, Ago. 1955).

Becket, Welton y asociados. — Centro comercial de Stonestown. (En Informes de la construcción, Madrid, año 10, Nº 100, clas. 134-5, Abr. 1958).

Belluschi, Skidmore, Owings and Merrill — Schopping center, Beaverton, Oregón. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 3, p. 132-135, Mar. 1957).

Bermúdez, Guido - Lluberes, Pedro - Brando, Carlos. — Centro comercial Cerro Grande. (En Integral, Caracas, Nº 1, /s. p./, Set. 1955).

Broek, van de nand Bakena. — Magasin "Galeries modernes", Rotterdam. (En Bauen-wohnen, Zürich, Nº 8, p. 263-265, Aug. 1958).

Broek et Bakena, van den. — "Galeries modernes" á Rotterdam, Hollande. (En Aujourd'hui, Paris, 4e. année, Nº 20, p. 80-81, Nov.-Déc. 1958).

Cocke, Bowman and York — Shoppin center, Harlingen, Texas. (En Progressive architecture, New York, v. 36, Nº 6, p. 110-111, June 1955).

Cody, William F. — Shopping center. (En Arts an adrchitecture, Los Angeles, California, v. 72, Nº 10, p. 18-19, Oct. 1955).

Cox, Frank Emery. — What makes a shopping center successful. (En Architect and engineer, San Francisco, v. 198, Nº 1, p. 12-21, July 1954).

Forehoe, Charles - Browne, Kenneth. — Shopping precincts. (En Architectural review, Wsetminster, v. 118, Nº 704, p. 106-110, Aug. 1955).

Gamble, Pownall and Gilroy. — Teh sunrise shopping center, in Florida. (En Architectural record, New ..ork, v. 119, Nº 3, p. 210-213, Mar. 1956).

Gibson, D. E. E. — Shopping centre: Coventry. (En The Architectural review Westminster, v. 117, Nº 697, p. 71-72, Jan. 1955).

Gruen, Victor. — Two "pocket" shopping centers. (En Architectural forum, New York, v. 104, Nö 1, p. 140-142, Jan 1956).

Gruen, Victor. — Centre commercial prés de San José. (En L'Architecture d'aujord'hui, Paris, 27e. année, Nº 67-68, p. 64-65, Oct. 1956).

Gruen, Victor. — Centre commercial Waialae a Honolulú. (En L'Architecture d'aujourd'hui, Paris, 27e. année, Nº 67-68, p. 168-169, Oct. 1956).

Gruen, Victor and associates — A level shopping center, Southdale, Minn. (En Architectural forum, New York, v. 105, Nº 6, p. 114-123, Dec. 1956).

Gruen, Victor, associates — Shopping center stores. (En Progressive architecture, New York, v. 38, Nº 12, p. 130-135, Dec 1957).

Gruen, Victor y asociados. — Centro comercial. en Detroit. (En Informes de la construcción, Madrid, año 10, Nº 97, clas. 134-4, Ene. 1958).


DEPOSITOS
PARA INODOROS
FRANKLIN
EXPRESION MAXIMA EN
TECNICA SANITARIA

CORREO ARGENTINO
Central B y
Sucursal 46

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 5743

S. C. A.

Sociedad Central de Arquitectos

MONTEVIDEO 942
Buenos Aires